

CONVENIO
SOBRE LA COOPERACION CIENTIFICA ENTRE LA ACADEMIA DE
CIENCIAS DE RUSIA Y LA COMISION NACIONAL PARA
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

La Academia de ciencias de Rusia y la Comisión Nacional para investigaciones científicas y tecnológicas de la república de Chile denominadas a continuación Partes, reconociendo la importancia de la cooperación internacional en esfera de la ciencia y con el fin de contribuir al desarrollo de la cooperación tecno-científica entre los profesionales rusos y chilenos y basándose en que tal cooperación contribuirá al fortalecimiento de los lazos de amistad entre nuestros países han concertado el presente convenio acerca de lo siguiente:

CLAUSULA 1

Con el fin de cumplir con el presente Convenio la cooperación científica entre las partes se llevará a cabo por vía de:

- intercambio de profesionales en marcos de investigaciones conjuntas financiadas por las Partes en esferas científicas de prioridad definidas en base de mutuo acuerdo;
- intercambio de postgraduados en esferas que son de interés recíproco;
- seminarios, simposios y conferencias bilaterales en base de programas previamente acordados;
- intercambio de informaciones tecno-científicas y publicaciones distintas;
- otras formas de colaboración previamente acordadas por las Partes.

CLAUSULA 2

Los centros científicos que sean promotores de proyectos de investigaciones científicas conjuntas procederán a presentar las informaciones que siguen:

- nombre y descripción de proyecto;
- objeto de proyecto;
- las metas a alcanzar;
- formas de cooperación y distribución de volúmenes de trabajo a cumplir entre centros científicos;
- plazos de conclusión de trabajos;
- nombre y apellido de directores de proyecto, así como de los integrantes de grupos de trabajo;
- fuentes y condiciones de financiación de proyectos científicos.

CLAUSULA 3

Los proyectos de intercambio con profesionales de ambos países serán presentados en plazos fijados con anterioridad a estos efectos. Los proyectos mencionados serán estudiados por las partes y recomendados para una debida aprobación en conformidad con el reglamento acordado por las partes. Un proyecto se da por adoptado en caso de su evaluación positiva y aprobación por las partes así como en función de su financiación.

CLAUSULA 4

Los resultados así como el posible beneficio económico a obtener en base del cumplimiento de proyectos techno-científicos conjuntos estipulados en el presente Convenio incluidos los derechos a propiedad intelectual, así como los "no how" y derechos de autor serán repartidos entre las Partes en base de igualdad y justicia, en función de mutuos acuerdos y en conformidad con la legislación en vigor de cada país. Todo litigio emanado del presente convenio será resuelto en el orden legal establecido en ambos países.

CLAUSULA 5

El intercambio de profesionales se llevará a cabo en función del cumplimiento de los proyectos científicos conjuntos. Los gastos serán a cargo de ambas partes. Los gastos de transporte de los participantes chilenos serán a cargo de la CONICYT y los gastos de su alojamiento y manutención en Rusia serán a cargo de la Academia de Ciencias de Rusia. Los gastos de transporte de los participantes rusos serán a cargo de la empresa que los haya mandado en viaje, mientras que los gastos de su alojamiento y manutención en Chile serán a cargo de la CONICYT. Los viajeros al extranjero deberán disponer de seguro médico que cubra todo el período de su estancia en otro país. En caso de Chile el seguro mencionado será formalizado y pagado por el mismo profesional o la empresa donde trabaja éste último.

CLAUSULA 6

Las partes están en pleno derecho a enviar invitaciones a profesionales que son de interés asumiendo los gastos de transporte y manutención.

CLAUSULA 7

Además de desarrollar programas de intercambio con profesionales las entidades de la ACR y las de la CONICYT por cuenta propia admitirán a profesionales de otro país en su plantilla, organizarán prácticas, así como cursillos de postgrado. Las condiciones económicas de viaje a Rusia o a Chile incluidos los gastos de manutención serán definidos mediante contratos entre las entidades-socios.

CLAUSULA 8

La parte chilena pone sobre la CONICYT las responsabilidades referentes a la entrada en vigor y realización del presente Convenio. De parte de Rusia tal responsabilidad la asumirá la Academia de Ciencias de Rusia. Las decisiones sobre el programa para el próximo año, la adopción de proyectos nuevos de intercambio con profesionales y postgraduados, así como otras actividades conjuntas serán adoptadas en base de un examen pericial desarrollado por cada organización y podrán ser aprobadas vía cartas o entrevistas anuales entre los representantes de las partes que serán celebradas en Rusia y en Chile o mediante cualquier otra vía previamente acordada por las partes.

CLAUSULA 9

Toda modificación o suplemento al presente Convenio serán hechos en base de un previo acuerdo y mediante negociaciones o intercambio con cartas.

CLAUSULA 10

El presente Convenio es concertado por el tiempo indefinido y entra en vigor a partir del momento de su firma por las Partes. Las partes están en su pleno derecho a anular el presente convenio pasando una notificación expresa a la otra parte con seis meses de antelación hasta la supuesta fecha de anulación del presente. La anulación del presente Convenio no afectará a programas y proyectos en desarrollo. La conclusión de éstos últimos será garantizada por las Partes si otro no quede previsto mediante un acuerdo especial.

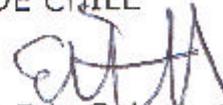
El presente convenio es concertado en Croacia a 3 de octubre de 2002 y contiene dos ejemplares en idiomas ruso y español, de igual validez cada uno.

DE ACADEMIA DE CIENCIAS DE
RUSIA



Sr. Meslats G.A., académico,
Presidente suplente

DE COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNOLOGICAS DE REPUBLICA
DE CHILE



Sr. Eric Góes
Presidente